Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.—Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los dias, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletin, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Advertencia.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 10 de Abril)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Diputación provincial de Córdoba

Contaduría

Circular número 1.303

Visto el expediente instruido por débitos del cuarto trimestre de 1910; y

Resultando que el Ayuntamiento de Rute adeuda por el cuarto trimestre de 1910 4.298'28 pesetas, importe del cupo trimestral;

Resultando que en 14 de Noviembre último fué requerido el Ayuntamiento de Rute por circular inserta en el Boletin Oficial de 18 del mismo mes, al objeto de que subsanasen las faltas en que hubieran incurrido, evitando de este modo les fuera exigida responsabilidad personal por su demora en el pago, en armonía con lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 28 de Junio de 1898;

Resultando que según certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento del acta de la sesión celebrada en 26 de Noviembre último, al dar cuenta de la circular de esta Diputación requiriéndoles al pago ó que expusieran las causas que se lo impedían, acordó por unanimidad hacer constar que no han incurrido en falta alguna;

Resultando que según certificación les fué aprobado por la Administración de Hacienda de esta provincia en 12 de Marzo último y tener decretado el apremio contra los deudores al Municipio;

Resultando que según otra certificación que acompaña, aparece que durante el año de 1910 hasta el 29 de Noviembre anterior han recaudado 66.800'82 pesetas y abonado durante igual período de tiempo la cantidad de 68.330'92 pesetas;

Considerando que con arreglo á lo determinado en el artículo 27 de la ley de 28 de Junio de 1898, los Alcaldes y Concejales serán responsables con sus bienes propios de los débitos de Contingente cuando distrageren los fondos recaudados ó no acordaren á su debido tiempo los medios legales de recaudar sus impuestos, y por haber incurrido en la segunda parte de esta disposición es por lo que se le exige la responsabilidad por negligencia, toda vez que según menciona esta disposición no fué remitido el reparto de consumos para su aprobación hasta el 7 de Marzo último, y por tanto quedó incumplido el artículo 317 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898;

Considerando que no obstante manifestar que han cumplido con los preceptos que determina la Instrucción de apremios vigente, esto no es solo suficiente para la eliminación de la responsabilidad pretendida, sino que precisa al propio tiempo que con la mayor exactitud sean llevados á la práctica, como de haberlo hecho no figurarían en la actualidad descubiertos del 1.° y 2.° trimestres del año que nos ocupa á favor de la Corporación municipal, y en cuanto á la certificación de ingresos y pagos que remite se presenta el caso anómalo de que teniendo recaudado 66.800'82 pesetas, han sido satisfechas por la Alcaldía 68.330'92 pesetas, cantidad mayor á la expresada;

Considerando que con arreglo á lo determinado en las Reales órdenes de 19 de Marzo de 1879 y 19 de Enero de 1901, se ha instruido el expediente previo que las mismas determinan, hecho comprobado con las alegaciones aportadas por la Alcaldía, en virtud del requerimiento publicado en el Boletin Oficial de 18 de Noviembre anterior;

Considerando que con arreglo á lo preceptuado en el artículo 98, párrafo 3.° de la ley de 29 de Agosto de 1892, corresponde á la Comisión provincial resolver interinamente los asuntos encomendados á la Diputación cuando su urgencia no justificase la reunión extraordinaria de ésta, dando cuenta de los acuerdos á la Diputación en la primera sesión que celebre; por todo lo cual la Comisión provincial, en sesión de 14 del actual, acordó que procede con arreglo á lo dispuesto en el artículo 45, letra G de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en relación con el 27 de la ley de 28 de Junio de 1898, declarar la responsabilidad personal del Alcalde y Concejales que actuaron en 18 de Noviembre de 1910, fecha del requerimiento, por las 4.298'28 pesetas, importe del cuarto trimestre de 1910 de Contingente provincial, y que los procedimientos de apremio se dirijan contra las rentas y bienes de los mismos.

Lo que se publica en este periódico oficial para que sirva de notificación á los interesados, previniéndoles que contra el anterior acuerdo pueden entablar el recurso contencioso administrativo ante el Tribunal provincial, en armonía con lo prevenido en el número 4.° del artículo 6.° del Real decreto de 15 de Agosto de 1902, y dentro del término señalado por la ley y Reglamento de 22 de Junio de 1894.

Córdoba 27 de Marzo de 1911.—El Vicepresidente A., José María Molina.

Sección provincial de Pósitos

DE CÓRDOBA

Circular núm. 1.323

El Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos, en uso de las facultades que le están confiadas por el artículo 2.° del Real decreto del Ministerio de Fomento de 24 de Diciembre de 1909, ha tenido á bien nombrar Agente ejecutivo del Pósito de Palma del Río, de esta provincia, á don Abelardo Cara Diz, en la renuncia presentada por don Manuel Riobóo, para que haga efectivos los reintegros de las cantidades que existen pendientes de cobro á favor de aquel Establecimiento.

Lo que se publica por medio de este periódico oficial á los efectos prevenidos por el artículo 12 de la Instrucción de apremio de 26 de Abril de 1900.

Córdoba 10 de Abril de 1911—El Jefe de la Sección, Carlos Morales.

Administración de Propiedades é Impuestos

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 1.326

1'20 por 100 sobre pagos

Habiéndose padecido error en la circular publicada en el Boletin Oficial de la provincia, núm. 75, de 28 de Marzo

Ministerio de Cultura 2024

próximo pasado, esta Administración acuerda sea rectificada y entendida en la forma siguiente:

Ayuntamientos conminados con la multa reglamentaria por no haber remitido los documentos que á continuación se expresan.

Año de 1910.—Certificación de los pagos verificados durante el 4.º trimestre.

Fuente Tójar, Granjuela, Almodóvar, Baena, Belalcázar, Belmez, Benamejí, Cañete, La Carlota, Carpio, Doña Mencía, Guijo, Hinojosa, Espiel, Hornachuelos, Iznájar, Fuente Obejuna, Montemayor, Montilla, Palenciana, Pedroche, Peñarroya, Priego, Pueblonuevo, Rute, Santa Eufemia, Torrecampo, Valsequillo, Villa del Río, Villanueva del Rey, Villaralto, Posadas y Valenzuela.

Certificaciones del 3.º y 4.º trimestres.

La Rambla.

Además, el Ilmo. Sr. Delegado se ha servido imponer la multa reglamentaria á los Alcaldes de La Carlota, Posadas, Valenzuela, Granjuela é Hinojosa, por no haber remitido la copia del presupuesto y las certificaciones del 1.º al 4.º trimestres.

Córdoba 8 de Abril de 1911.—El Administrador interino, Félix de C. Izquierdo.

Tesorería de Hacienda
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 1.324

Edicto

Habiéndose librado certificaciones de descubiertos por los conceptos que á continuación se indican contra los contribuyentes cuyo nombre y vecindad también se expresan, se ha dictado por esta Tesorería la providencia de apremio de primer grado.

Lo que se anuncia por medio del presente, haciendo saber á los interesados que si dentro del plazo prevenido en el artículo 52 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, no verifican en el Tesoro el ingreso del principal y abonan en la Agencia ejecutiva el importe del 5 por 100 en que consiste el apremio de primer grado, se decretará el de segundo con el recargo del 5 por 100 sobre las cuotas:

Conceptos, nombres de los contribuyentes, vecindad y débito principal.

Industrial: responsabilidades.

Doña Antonia Ortiz Medina, Córdoba, 50'80 pesetas.

Doña Antonia Boente García, Córdoba, 50'80 pesetas.

Doña Soledad Carmona Arce, Córdoba, 24'60 pesetas.

Doña María Salomé García y Ruiz, Córdoba, 50'80 pesetas.

Doña Isabel Díaz y Ortega de Rojas, Córdoba, 50'80 pesetas.

Doña Ana Ureña Ruiz, Córdoba, 50'80 pesetas.

Doña Dolores Medina Alonso, Córdoba, 50'80 pesetas.

Doña Rosario Cervantes López, Córdoba, 417'53 pesetas.

Don Manuel Madueño Fernández, Córdoba, 113'49 pesetas.

Don Juan Dávila Leal, Córdoba, pesetas 2.186'64.

Don José Barrena Duroni, Córdoba, pesetas 3.473'28.

Don Juan Bello Ortega, Córdoba, 67'95 pesetas.

Don Fernando Marín Fernández, Córdoba, 2.186'64 pesetas.

Don Francisco Gutiérrez Bello, Córdoba, 260'96 pesetas.

Don Juan Aguilar Castilla, Cabra, pesetas 147'80.

Don Manuel Cortés y Cortés, Cabra, 190'40 pesetas.

Don Antonio Varona Pérez, Posadas, 157'92 pesetas.

Don Pedro Serrano Cuesta, Posadas, 126'93 pesetas.

Don Francisco Montoro Barea, Posadas, 636'08 pesetas.

Señora viuda de don Francisco Núñez y Durán, Villanueva del Duque, 291'55 pesetas.

Don Cayetano Herrero Moreno, Villanueva de Córdoba, 18'66 pesetas.

Don José Caballero Suárez, Villanueva del Duque, 72'89 pesetas.

Don Francisco Enrique Tomaral, Villanueva de Córdoba, 9'54 pesetas.

Don José Antonio Muñoz, Palma del Río, 941'64 pesetas.

Don Juan de Dios Gutiérrez Oliver, Priego, 230'59 pesetas.

Don Francisco José Ruiz Pimentel Priego, 35'63 pesetas.

Don Hermenegildo Arroyo Expósito, Priego, 68'12 pesetas.

El mismo, 35'55 pesetas.

Don Rafael Jiménez Guzmán, Cabra, 394'51 pesetas.

Don Rafael Jiménez Ranchal, Cabra, 177'53 pesetas.

Don Francisco Roldán Ortiz, Cabra, 1.504'92 pesetas.

Don Juan Laura Leña, Cabra, 240'14 pesetas.

Don Manuel Ordóñez Luna, Cabra, 480'29 pesetas.

Don José Moreno Alguacil, Cabra, pesetas 469'97.

Don Antonio Prieto Serrano, Cabra, 217'33 pesetas.

Don José Velasco Soto, Cabra, pesetas 1.512'91.

Don Juan Villar Martínez, Cabra, pesetas 403'10.

Don Emilio Galisteo Pino, Luque, pesetas 459'20.

Don Antonio Montero Sánchez, Pueblonuevo, 29'71 pesetas.

Doña María Rodríguez Torquemada, Córdoba, 50'80 pesetas.

Don Rafael Luque Salas, Montilla, pesetas 179'82.

Utilidades.

El Fénix Siderúrgico, Córdoba, pesetas 1.028'48.

Córdoba 8 de Abril de 1911.—El Tesorero de Hacienda, Guillermo de la Bastida.

AYUNTAMIENTOS
PUEBLONUEVO DEL TERRIBLE

Núm. 1.311

Anuncio

Por el presente, y en virtud de lo acordado por el Ayuntamiento de esta villa en sesión celebrada el día 3 de los corrientes, en el expediente que se sigue para abastecer de aguas potables, en cantidad y calidad suficientes, á esta población, se invita á los vecinos y forasteros que posean depósitos de agua potable en condiciones de poder ser utilizada para el consumo por los habitantes, por si tienen á bien ofrecerlas al Municipio en sitio desde donde pueda ser transportada á la población para su distribución, sin necesidad de utilizar ninguna clase de fuerza motriz ó artefacto, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Cantidad de agua en litros que por cada veinticuatro horas pueden ofrecer en el punto más elevado de la población, donde se hará el depósito para su distribución, y precio por cada dos mil quinientos litros.

2.ª Título de propiedad de las agnas objeto de ofrecimiento, ó de la finca en que se hallen.

3.ª Certificación del aforo practicado por personas facultativas.

4.ª Certificación del análisis químico y bacteriológico de las aguas.

5.ª Fijación del tiempo en que se compromete á verificar los trabajos de alumbramiento, si no los tuviera hechos, para la cantidad de agua que ofrezca y resulte de la certificación de aforo; y

6.ª Finido que sea el plazo, que se fija en cuarenta y cinco días, el Ayuntamiento se reserva la facultad de proponer á los concursantes las variaciones ó modificaciones que considere convenientes, y de aceptar la proposición que considere más ventajosa á los fondos municipales, ó rechazar las que se presenten por improcedentes é insuficientes.

Lo que se anuncia para general conocimiento, corriendo el término desde el día en que aparezca inserto el presente en el Boletín Oficial de la provincia.

Pueblonuevo del Terrible 8 de Abril de 1911.—El Alcalde, Manuel García.

Depositaría de Fondos municipales de Dos Torres

Núm. 1314

PROVINCIA DE CÓRDOBA — PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 1911

CUENTA del primer trimestre del año de 1911, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	1.443 32
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	15.641 20
CARGO	17.084 52
Data por pagos verificados en igual trimestre	14.261 88
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	2.822 64

Segunda parte.—Cuenta por conceptos

		Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas. Pesetas.	Operaciones realizadas en este trimestre. Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
	INGRESOS			
1	Propios	»	5.990 23	5.990 23
2	Montes	»	»	»
3	Impuestos	»	266 80	266 80
4	Beneficencia	»	»	»
5	Instrucción pública	»	»	»
6	Corrección pública	»	»	»
7	Extraordinarios	»	6.178 32	6.178 32
8	Resultas	»	1.443 32	1.443 32
9	Recursos legales para cubrir el déficit	»	3.160 22	3.160 22
10	Reintegros	»	45 63	45 63
	CARGO	»	17.084 52	17.084 52
	PAGOS			
1	Gastos del Ayuntamiento	»	3.713 59	3.713 59
2	Policía de seguridad	»	1.754 25	1.754 25
3	Policía urbana y rural	»	1.505 14	1.505 14
4	Instrucción pública	»	151 20	151 20
5	Beneficencia	»	431 13	431 13
6	Obras públicas	»	806 40	806 40
7	Corrección pública	»	»	»
8	Montes	»	»	»
9	Cargas	»	5.220 67	5.220 67
10	Obras de nueva construcción	»	»	»
11	Imprevistos	»	679 50	879 50
	DATA	»	14.261 88	14.261 88

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del año.

En Dos Torres á 1.º de Abril de 1911.—El Depositario, Rafael Campos.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Dos Torres á 1.º de Abril de 1911.—El Interventor, Loreto Madueño.—El Secretario, Antonio Blanco.—V.º B.º El Alcalde, Blanco.

Ministerio de Cultura 2024

Ayuntamiento de Priego

AÑO DE 1911 — MES DE ABRIL

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Núm. 1279

Capítulos.	OBSERVACIONES	OBLIGACIONES DE PAGO			
		Inmediato — Pesetas	Diferible — Pesetas	Voluntario — Pesetas	TOTAL — Pesetas.
1.°	Gastos del Ayuntamiento	3948 76	150	»	4098 76
2.°	Policía de seguridad	939 91	»	»	939 91
3.°	Policía urbana y rural	1797 27	»	»	1797 27
4.°	Instrucción pública	»	»	»	»
5.°	Beneficencia	1840 83	»	»	1840 83
6.°	Obras públicas	1000	500	»	1500
7.°	Corrección pública	1014 39	»	»	1014 39
8.°	Montes	»	»	»	»
9.°	Cargas	5453 21	»	»	5453 21
10.°	Obras de nueva construcción	»	»	»	»
11.°	Imprevistos	1250	»	»	1250
12.°	Resultas	»	»	»	»
	TOTALES.....	17244 37	650	»	17894 37

En Priego de Córdoba á 1.° de Abril de 1911.—El Contador, Rafael Valverde.

Providencia.—Dese cuenta al Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.

Alcaldía constitucional de Priego á primero de Abril de mil novecientos once.—A. Gámiz.—Enrique Castillo.

Nota.—Aprobada la precedente distribución de fondos en sesión de tres del actual. Priego 4 de Abril de 1911.—Castillo.

LUCENA

Núm. 1.316

Año de 1911.—Mes de Abril

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo 1.°—Gastos del Ayuntamiento, 4.759 pesetas.

Capítulo 2.°—Policía de seguridad, pesetas 1.250.

Capítulo 3.°—Policía urbana y rural, 4.000 pesetas.

Capítulo 4.°—Instrucción pública, pesetas 1.100.

Capítulo 5.°—Beneficencia, 1.800 pesetas.

Capítulo 6.°—Obras públicas, 1.000 pesetas.

Capítulo 7.°—Corrección pública, pesetas 1.500.

Capítulo 9.°—Cargas, 24.000 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, 1.000 pesetas.

Capítulo 12.—Resultas, 500 pesetas.

Total, 40.909 pesetas.

En Lucena á primero de Abril de mil novecientos once.—El Contador interino, Vicente Serrano.—V.° B.°: El Alcalde accidental.

La precedente distribución de fondos ha sido aprobada por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad en su sesión supletoria de la tarde de hoy.

Lucena 5 de Abril de 1911.—El Secretario, José Alvarez.—B.° V.°: El Alcalde, Antonio del Pino.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 1.336

Don José Carvajal Pastor, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en cumplimientos del Real decreto de 20 de Febrero de 1906, durante el mes de la fecha serán admitidas en la Secretaría municipal las relaciones de alta y baja que en sus respectivas riquezas hayan esperimentado los contribuyentes de este término, y que han de servir de base para la confección de los apéndices al Registro fiscal de la riqueza rústica y al amillaramiento de la urbana; á las relaciones deberán acompañar el título de propiedad ó documento que acredite haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda.

Villanueva del Duque 10 de Abril de 1911.—José C. Pastor.

SANTAELLA

Núm. 1.313

Don Antonio Palma y Luque, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que los vocales asociados que en unión del Ayuntamiento han de componer la Junta municipal administrativa de este término durante el corriente año, designados por sorteo en sesión celebrada por este Ayuntamiento, son los siguientes:

Sección primera

Don José Carmona Morilla y don Salvador Castañeda Ordóñez.

Sección segunda

Don José Ruiz Torres y don Juan Castilla Sevillano.

Sección tercera

Don Andrés Rodríguez Araque y don José Peña Fernández.

Sección cuarta

Don Rafael Arroyo Palma y don Cayetano Pedrosa López.

Sección quinta

Don Juan López Demedio y don José Carmona Vázquez.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 68 de la ley Municipal.

Santaella 8 de Abril de 1911.—Antonio Palma.

POZOBLANCO

Núm. 1.330

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento y Junta municipal en el mes de Diciembre de 1910.

Ayuntamiento

Sesión ordinaria del día 4

La sesión de este día no pudo tener lugar por falta de número de Concejales para tomar acuerdo.

Sesión ordinaria del día 11

Presidencia del Alcalde señor Caballero Fernández.

Abierta la sesión y leida el acta de la última fué aprobada, así como las de las extraordinarias de asuntos del Pósito.

Se acordó que el mercado de cerdos se establezca en los Llanos.

Que la comisión de Policía urbana estudie é informe la petición de Antonio Díaz referente á construir un edificio lindante al paseo de la Estación.

Aprobar las siguientes cuentas: una de Pedro López Pérez por impresos para el padrón de cédulas, importante 88 pesetas; otra de 6 pesetas por arreglo del pavimento de estas Casas Consistoriales; otra de 45'50 por gastos menores del mes de Noviembre último; otra de 27 pesetas por construcción de dos bovedillas en el cementerio; 48'58 por jornales y materiales en limpieza de caños y retiros de escombros; otra de 80 pesetas por la festividad religiosa de la patrona Santa Catalina; 60 pesetas como estipendio del sermón panegírico predicado en referida festividad; 30 pesetas por la cera invertida en la misma; otra de 32 pesetas por bagajes facilitados á la Guardia civil en el pasado mes, y otra de 42'20 por impresos para el Censo de población y gastos de transportes de las cédulas para dicho servicio.

Aprobar la alineación que propone don Federico López, una vez que la comisión de Policía urbana estudie el plano, y que si esta estimara conveniente alguna modificación la proponga y se dé cuenta.

Aceptar el donativo que hace don Antonio Redondo, consistente en la participación de 10 pesetas en un décimo de la Lotería Nacional de Navidad, con el fin de que si fuera premiado se invierta la cantidad en el hospital de Jesús de Nazareno.

Quedar enterados de los viajes dados por el Alcalde y Secretario del Ayuntamiento á la capital, y que se libren 300 pesetas como reintegro de los gastos causados en los mismos.

Quedar enterado de haber sido reconocido el edificio del nuevo cuartel de la Guardia civil, y aceptar la ampliación de las obras proyectadas en el mismo.

Que se estudie la creación de un cuerpo de vigilancia que venga á sustituir á los guardias municipales nocturnos y diurnos.

Que la puente del caño de la calle Cronista Sepúlveda quede descubierta hasta el verano, y se estudie el medio de sustituir las chapas que cierran aquélla.

No habiendo más asuntos se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 18

No pudo tener lugar por no haber concurrido suficiente número de Concejales para tomar acuerdo, ordenándose se citara para el día 20 de dicho mes.

Sesión del día 20

celebrada en 2.ª citación

Presidencia del Alcalde señor Caballero Fernández.

Se aprobó el acta de la anterior y otra de asuntos del Pósito.

Orden del día:

Acceder al traspaso que hace don Manuel Rodríguez del arriendo de consumos á don Domingo Rojas Sánchez, y que el Ayuntamiento se entienda con este para la formalización del contrato.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del padre Tarín, sacerdote lemita, y que por la Alcaldía se ponga así en conocimiento de la religiosa Compañía á que aquél perteneció.

Aprobar el padrón de cédulas personales del año próximo, y que si no se presentan reclamaciones se remita á la Administración de Hacienda cuando trascurra el plazo de exposición al público.

Que se libren del capítulo de imprevistos 508'30 pesetas, para reintegro de las cuentas municipales de ocho ejercicios.

Que se remitan á su destino las diligencias instruidas en el expediente de quintas de Adolfo López Expósito.

Que se libren 91 pesetas por arreglo de instrumentos de música propiedad de este Municipio.

No acceder á lo que pretende el Concejal señor Castro Muñoz, el que presenta la dimisión del cargo del Concejal y primer Teniente Alcalde fundándolo en motivos de salud, y que se conceda licencia para que pueda atender á su restablecimiento.

No habiendo más asuntos se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 25

Presidencia del Alcalde señor Caballero Fernández.

Se aprobó el acta de la anterior.

Orden del día:

Aprobar lo hecho por la Alcaldía para recomponer el camino vecinal de esta villa á la de Pedroche y Torrecampo, y que se libren 941'62 pesetas á que asciende la cuenta.

Que se libren á Simeón Torres 5'25 pesetas por las obras de reparación ejecutadas en el local escuela propiedad del Ayuntamiento, de la calle Muñoz de Sepúlveda.

Igualmente se acordó librar 24'30 por la adquisición de un bastón insignia para el Juez municipal.

Que se libren á don Ernesto García 125 pesetas por el trimestre que finaliza el 31 del actual, en concepto de pago del alquiler de su casa-escuela.

Que se libren 113 pesetas por el material de Secretaría del 4.° trimestre del corriente año.

Aprobar el extracto de los acuerdos de Octubre y Noviembre y que se remitan al señor Gobernador para su publicación en el Boletin Oficial.

No habiendo más asuntos se levantó la sesión.

Asuntos del Pósito

Sesión del día 9

Presidencia del Alcalde señor Caballero Fernández.

Abierta la sesión y expuesto por la presidencia el objeto, que era examinar los expedientes presentados por el Agente ejecutivo del Pósito y acordar sobre los mismos, se acordó que se remitan los mismos á la Sección provincial, por considerar incobrables los créditos á que los mismos se refieren.

A continuación aparecen relacionados referidos expedientes.

No siendo otro el objeto de la sesión, el señor Presidente la declaró terminada.

Ministerio de Cultura 2024

Sesión extraordinaria del día 19

Presidencia del Alcalde señor Caballero Fernnádez.

Abierta la sesión y expuesto por la presidencia que el objeto era examinar los expedientes presentados por el Agente ejecutivo del Pósito y acordar sobre los mismos, se acordó que se remitan á la Sección provincial del ramo, por considerar incobrables los créditos á que los mismos se refieren.

A continuación aparecen relacionados referidos expedientes.

No siendo otro el ojeto de la sesión, el señor Presidente la declaró terminada.

Junta municipal

Sesión extraordinaria convocada para el día 1.° de Diciembre de 1911

La sesión de este día no pudo tener lugar por no haber concurrido suficiente número de Vocales y Concejales para tomar acuerdo, ordenándose por el señor Alcalde se cite para el día 3 del actual.

Sesión extraordinaria del día 3

Presidencia del Alcalde señor Caballero Fernández.

Abierta la sesión y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

El señor Presidente expuso que el objeto era acordar la manera de hacer efectiva la cuota señalada á la segunda sección de las especies de consumos en el año próximo.

Discutido el asunto se acordó que se gire un reparto por toda la cantidad fijada á la segunda sección con los recargos, premios de cobranza y partidas fallidas.

Se acordó se certifique de la presente acta en el oportuno expediente.

No siendo otro el objeto se levantó la sesión.

Lo anteriormente extractado obra más por extenso en los libros de actas respecvos á los que me remito.

Y para que conste, en cumplimiento á lo que preceptúa el artículo 109 de la ley Municipal, formo el presente en Pozoblanco á cuatro de Abril de mil novecientos once.—El Secretario del Ayuntamiento, Antonio Cabrera.—V.° B.°: El Alcalde, Caballero.

Diligencia.—El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión verificada el día de ayer, acordando se remita al señor Gobernador civil para su inserción en el Boletin Oficial.

Pozoblanco á 10 de Abril de 1910.—El Secretario, Cabrera.

Asociación general de Ganaderos
DEL REINO

Núm. 1.327

Con arreglo á lo que dispone el artículo 5.° del Reglamento de esta Corporación, se convoca á Junta general ordinaria para el día 25 de Abril, á las diez de la mañana, en la casa de la Asociación calle de las Huertas, número 30.

Según el artículo 6.° podrán concurrir todos los ganaderos que lo sean con un año de anticipación y estén solventes de las cuotas que á la Asociación corresponden.

El artículo 7.° dispone que los ganaderos que se hallen constituídos en dignidad ó cargo público y las colectividades de los mismos, pueden enviar apoderados que los representen.

Las cuentas del año que termina y los presupuestos para el próximo están de manifiesto todos los días laborables, hasta el de la Junta, de diez á doce de la mañana, en la Contaduría de la Corporación.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Madrid 4 de Abril de 1911.—El Secretario general, El Marqués de la Frontera.

JUZGADOS

LA RAMBLA

Núm. 1.319

Don Cregorio Fernández Merayo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las autoridades de la Nación, se sirvan disponer que por los individuos de la policía jndicial; se practiquen diligencias para la busca de una yegua castaña, de trece años, alzada un metro cincuenta y dos centímetros, herrada en la tabla izquierda del cuello con el del Estado, y en la cadera izquierda con el de la Compañía el Fénix Agrícola, propia de Antonio Baño Ruiz, de estos vecinos, hurtada en la tarde de ayer de los terrenos del cortijo del Murillo, de este término, donde se encontraba pastando, y caso de ser habida la remitan á mi disposición con sus tenedores si no acreditaren su legítima procedencia.

Dada en la Rambla á ocho de Abril de mil novecientos once.—Gregorio Fernández.—El actuario, Antonio López del Moral.

MONTILLA

Núm. 1.321

Don Miguel Torres y Roldán, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente, se interesa de todas las autoridades y agentes de policía judicial procedan á ordenar y practicar diligencias para la busca y ocupación de cinco sábanas de algodón, cuatro de ellas de cama de persona y una mayor; unos manteles grandes con marca C. R. y capullo; tres camisas de franela de algodón nuevas, una de ellas blanca y negra; otra de liotropo y la otra verdosa; dos pañuelos de jaretón, uno azul y blanco y el otro con listas encarnadas; bordados con letras E. L., pertenecientes á Enrique Luque; una toca color rosa; dos blusas azules de hombre, dos gabanes de mujer, unos pantalones de niño de tela á cuadros; cuatro pares de medias de color para mujer, dos pares de calcetines de color, y un saco de los que sirven para arroz; pertenecientes á Encarnación Escobar; cuyas prendas fueron robadas la noche del dos al tres del actual de la fuente del Péz, de este término; poniéndolas en su caso á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Montilla á siete de Abril de mil novecientos once.—Miguel Torres.—El actuario, Andrés de Castro.

CORDOBA

Núm. 1.334

Don Angel de Larriva y López de Cervantes, Juez de instrucción accidental de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, y término de diez dias, desde su inserción en el Boletin Oficial de esta provincia, se cita, llama y emplaza para que comparezcan en este Juzgado, sito en la calle Góngora, sin número, al autor ó autores del hurto de una caballería de la propiedad del vecino de esta ciudad don Luis Castro Gallardo, cuyas señas al final se expresarán, ocurrido el día tres del pasado mes, en el cortijo del Cañuelo, de este término, y de no verificarlo le pararán el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de la referida caballería y captura del autor ó autores del hecho y de las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición, poniendo aquella de ser encontrada y estos de ser habidos á disposición de este Juzgado.

Señas de la caballería

Una mula de cuatro años, pelo negro, mojina, con la marca escasa y hierro L. C. en el anca derecha.

Dada en Córdoba á diez de Abril de mil novecientos once.-Angel de Larriva.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

LUCENA

Núm. 1.317

Cédula de citación

El señor Juez municipal de este distrito don José Ruiz de Algar y Pino, en providencia de hoy, recaida en el juicio sobre faltas de hurto de una manta á Pablo Reyes Luque, en esta ciudad, el treinta del pasado Diciembre, entre las veinte y las veintiuna, y que se instruye en este Juzgado de orden de la Audiencia provincial, recaida en sumario sobre el mismo hecho, contra autor desconocido, ha acordado que el acto tenga lugar en la Sala Audiencia, calle Juan Jiménez Cuenca, á las trece del tercer día hábil posterior al de la publicación de esta cédula en el Boletin Oficial de la provincia.

Y para que sirva de citación en forma al denunciado, cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran, se publica la presente, haciéndole saber la obligación que tiene de acudir al primer llamamiento, advirtiéndole que debe asistir con las pruebas que tenga y que, si no lo hiciera, podrá ser multado hasta en veinticinco pesetas.

Lucena seis de Abril de mil novecientos once.—El Secretario, Miguel Alvarez de Sotomayor.

Núm. 1.318

Don Juan de Dios Cuenca Romero y Uclés, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente edicto, se ruega y encarga á todas las autoridades tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial de la nación, practiquen diligencias para la busca, ocupación y remisión á este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, del metálico y efectos que después se reseñarán, que fueron robados el treinta de Marzo anterior á Sebastián García y Serrano, de estos vecinos, en su domicilio cortijo denominado de Sebastián, en la dehesa de Castil Rubio, de este término, pues así lo tengo mandado el sumario que instruyo sobre expresado hecho.

Y para su publicación en el Boletin Oficial de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se libra este edicto, en Lucena á cuatro de Abril de mil novecientos once.—Juan de Dios Cuenca Romero.—El Actuario, Pedro Ruiz.

Dinero y efectos robados

Nueve duros y dos pesetas en monedas de dos pesetas.

Dos relojes de niquel para caballero, uno de ellos sin cristal.

Unas tijeras empavonadas en blanco, con los ojos dorados formando unas palomitas.

Cinco pañuelos de festón para la nariz.

Una docena de cucharas de niquel.

Unas botas de señora color avellana, de cartera, con el nombre del fabricante Agustín Cantero en los tirantes.

Administracion de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan para que comparezcan el día que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.318

Desconocidos; cuyas circunstancias y señas personales, así como el domicilio se ignoran; comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Lucena, á prestar declaración en causa que se instruye por robo de dinero y efectos á Sebastián García Serrano, con domicilio dehesa de Castil Rubio, de este término, el treinta de Marzo último.

Núm. 1.322

TIRADO MILLAN *José* (a) Agapito, natural de Sevilla, viudo, jornalero, de 28 años, estatura regular, moreno, cargado algo de espaldas, ojos melosos, voz aguardentosa; domiciliado últimamente en Madrid, no constando casa ni calle; procesado por el delito de hurto; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Núm. 1.333

ARENAS MORENTE *Manuel*, natural de Casariche, soltero, jornalero, de 23 años, hijo de Juan y María; domiciliado últimamente en Casariche, en el cortijo Regüelo de la Roda; procesado por el delito de estafa; comparecerá, en el término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Núm. 1.335

GALLARDO JIMENEZ *Diego*, hijo de Miguel y de Olaya, natural de Zurgena, soltero, jornalero, de treinta y un años; domiciliado últimamente en Cantoria; procesado por imprudencia temeraria; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Pozoblanco, en la prisión de esta villa, al cumplimiento de la condena impuesta por la ilustrísima Audiencia provincial de Córdoba.

Advertencia

Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio en este periódico oficial, que sea á instancia de parte, sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago.

Imp. *La Opinión*, Braulio Laportilla, 6